



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO (35516) DE 2005
27 DIC. 2005

VERSION PUBLICA

Por la cual se objeta una operación de integración

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el artículo 4° de la Ley 155 de 1959, las sociedades CONCRETOS DE OCCIDENTE S.A. y HOLCIM (COLOMBIA) S.A., por intermedio de apoderado, informaron a esta Entidad mediante escrito radicado bajo número 05082512 del 19 de agosto de 2005, la operación de integración que proyectan llevar a cabo.

SEGUNDO: Que en desarrollo de las facultades establecidas en los artículos 7 y 9 del Decreto 1302 de 1964, esta Entidad requirió a las empresas participantes en la operación, mediante escrito radicado bajo el número 05082512-1 del 21 de septiembre de 2005, con el propósito de que complementaran la información necesaria para el estudio de la operación.

TERCERO: Que mediante escrito radicado bajo el número 05082512-37 del 21 de noviembre de 2005, las empresas solicitantes atendieron el requerimiento de información formulado por esta Entidad.

CUARTO: Que estando dentro del término previsto en el artículo 4° de la Ley 155 de 1959, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la operación de integración informada, en los siguientes términos:

4.1 Las Intervinientes

4.1.1 HOLCIM (COLOMBIA) S.A. (en adelante "HOLCIM") NIT No. 860.009.808-5

Sociedad constituida mediante escritura pública No. 3571 otorgada en la notaría 2 de Bogotá, el 14 de julio de 1955. Tiene domicilio principal en la ciudad de Bogotá y su objeto social principal, conforme a sus actuales estatutos sociales, corresponde a la producción, distribución, compra-venta, importación, exportación, suministro y, en general, comercialización de calizas y sus derivados, yeso y sus derivados, materiales de construcción (arenas y gravas), cementos y otros aglomerantes hidráulicos, concretos y productos derivados del concreto y otros productos para la construcción.

Tabla No. 1. Información HOLCIM (COLOMBIA) S.A. a 31 dic/2004

RUBRO	Pesos colombianos (\$)
ACTIVOS	\$ 506.267.205.000
PASIVOS	\$ 305.194.065.000
PATRIMONIO	\$ 201.073.140.000
INGRESOS OPERACIONALES	\$ 303.756.496.000
UTILIDAD TOTAL	\$ 30.795.137.000

Fuente: Información suministrada por las sociedades involucradas

La composición accionaria de HOLCIM se relaciona a continuación:

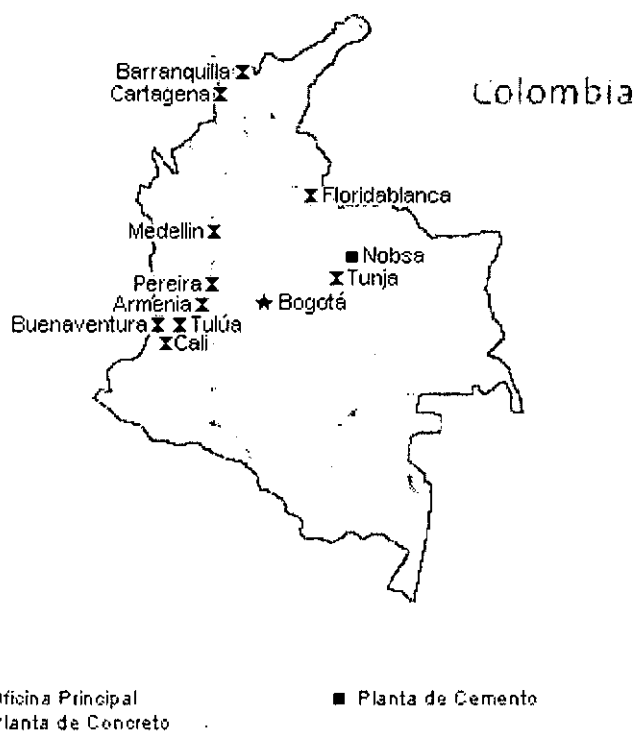
Tabla No. 2. Composición Accionaria de HOLCIM

Accionista	Participación
CARICEMENT B.V.	
CARICEMENT ANTILLES N.V.	
OTROS	
TOTAL	

Fuente: Información suministrada por las interesadas

De acuerdo con información recolectada en la página de Internet de HOLCIM se encuentra que es una "empresa perteneciente al grupo suizo Holcim, compañía internacional conocida antes como Holderbank, una de las principales proveedoras de cemento, concreto, agregados y todos los servicios relacionados con la construcción en los más de 70 países de los cinco continentes en los que hace presencia". La empresa HOLCIM cuenta con una planta de cemento en el municipio de Nobsa (Boyacá) y diez (10) plantas de concreto en el territorio nacional, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico No. 1. Localización de las plantas de cemento y concreto de HOLCIM en Colombia



Fuente: Página Web HOLCIM, consultado diciembre de 2005
www.holcim.com/CO/COL/b/null/oid/-13652/channel_id/-8261/module/qnm0/jsp/templates/location/location_main.html

4.1.2 **CONCRETOS DE OCCIDENTE S.A. (en adelante "OCCIDENTE")** NIT. 817.000.833 - 2

Esta sociedad fue constituida mediante escritura pública No. 1380 otorgada en la notaría única de Puerto Tejada, el 20 de diciembre de 1996. La sociedad tiene por objeto social la explotación, transformación, transporte, comercialización y venta de productos como arena, gravas, cemento, concreto premezclado, elementos prefabricados de concreto, bloques de concreto y otros elementos utilizados en la industria de la construcción.

Tabla No. 3. Información OCCIDENTE a 31 dic/2004

RUBRO	Pesos colombianos (\$)
ACTIVOS	\$ 58.206.000.000
PASIVOS	\$ 21.294.000.000
PATRIMONIO	\$ 36.912.000.000
INGRESOS OPERACIONALES	\$ 43.456.000.000

UTILIDAD TOTAL	\$ 861.720.000
----------------	----------------

Fuente: Información suministrada por las sociedades involucradas

La composición accionaria de OCCIDENTE se relaciona a continuación:

Tabla No. 4. Composición Accionaria de OCCIDENTE

Accionista	Participación
CEMENTOS DEL VALLE S.A.	
FORTECOL INVESTMENT LTDA	
TEMPO LTDA	
PROMOSUR S.A.	
COMPAÑIA DE CEMENTO ARGOS S.A.	
TOTAL	100%

Fuente: Información suministrada por las interesadas

De acuerdo con la información remitida, "[l]a sociedad presenta una situación de control por virtud de la cual la sociedad CEMENTOS DEL VALLE S.A., sociedad con domicilio en la ciudad de Cali, aparece como matriz de CONCRETOS DE OCCIDENTE"¹. A su vez, Cementos del Valle pertenece a la Organización ARGOS.

En este contexto, la Organización Argos "es líder en la industria cementera en Colombia, con 48% de participación en el mercado y quinto productor de cemento en América Latina, con inversiones en Panamá, Venezuela, Haití, República Dominicana y Estados Unidos, además de realizar exportaciones a 18 países"², ya que posee ocho (8) plantas de cemento y quince (15) plantas de concreto y agregados en distintas partes del territorio nacional.

En consecuencia, OCCIDENTE opera con unidad de criterio y dirección por parte de ARGOS y, por lo tanto, se identificará indistintamente OCCIDENTE como ARGOS, a no ser que se indique lo contrario.

4.2 Descripción de la operación

Acorde con la información remitida en el expediente, "[l]a operación entre HOLCIM y OCCIDENTE consiste en la venta de los activos fijos de las plantas productoras de concreto que HOLCIM posee en Pereira y Armenia. (...) La operación que se proyecta realizar no comprende la enajenación de marcas o la cesión de contratos con proveedores o clientes. Tampoco se entregan listas de proveedores o clientes"³.

4.3 Actividad económica

La actividad sobre la cual se circunscribe la operación de integración bajo estudio corresponde a la producción y comercialización de concreto de varias clases. Bajo este esquema, es preciso señalar que el concreto, también llamado hormigón, es una mezcla de cemento, agua, arena (agregado fino) y piedra o grava (agregado grueso), a los cuales eventualmente se les incorporan aditivos que le dan diferentes propiedades generando distintos tipos de concreto⁴.

¹ Documento de radicación 05082512-0, folio 8

² Fuente: www.cementoargos.com/asiEsArgos_Esencia.html

³ Documento de radicación 05082512-37, folio 8.

⁴ Fuente: página Web ARGOS: http://www.cementoargos.com/productosConcretos_generalidades.html

En el entendido que la materia prima principal del concreto corresponde al cemento y que las empresas interesadas se dedican, entre otras cosas, a la fabricación de cemento, es necesario tener en cuenta a este producto dentro del presente análisis, así como tener en cuenta la ubicación de las plantas de las intervinientes. En la siguiente tabla se aprecia la ubicación de las plantas de cemento y concreto de las intervinientes:

Tabla No. 5. Localización de las plantas de cemento y concreto de HOLCIM y ARGOS en el territorio nacional

Zona	Departamento	CEMENTO		CONCRETO	
		PLANTA HOLCIM Cemento	PLANTA ARGOS Cemento	PLANTA HOLCIM Concreto	PLANTA ARGOS Concreto
Centro	Cundinamarca	Holcim Bogotá (Puente Aranda)		Holcim Chia, Holcim Bogotá Sur	Metroconcreto - Bogotá
Costa Atlántica	Atlántico		C. Caribe - Barranquilla	Holcim Barranquilla	Agrecon - Barranquilla
Costa Atlántica	Bolívar		Colclinker - Cartagena	Holcim Cartagena	Agrecon - Cartagena
Costa Atlántica	CESAR				Agrecon - Valledupar
Costa Atlántica	MAGDALENA				Agrecon - Sla. Marta
Costa Atlántica	SUCRE		Tolcemento - Tolú		Agrecon - Tolú
Eje Cafetero	CALDAS				Concretos de Occidente - Manizales
Eje Cafetero	Quindío			Holcim Armenia	Concretos de Occidente - Armenia
Eje Cafetero	RISARALDA			Holcim Pereira	Concretos de Occidente - Pereira
Noroccidente	ANTIOQUIA		C. Río Claro - Sonsón; C. El Cairo - Montebello; C. del Nare - puerto Nare		Metroconcreto - Medellín
Occidente	CAUCA				Concretos de Occidente - Popayán
Occidente	Valle		C. del Valle - Yumbo	Holcim Cali, Holcim Buenaventura, Holcim Tutúa	Concretos de Occidente - Cali
Oriente	Boyacá	Holcim Nobsa	C. Paz del Río - Sogamoso	Holcim Nobsa, Holcim Tunja	
Oriente	META				Metroconcreto - Villavicencio
Oriente	Santander			Holcim Barrancabermeja, Holcim Floridablanca	Metroconcreto - Bucaramanga

Fuente: Página Web de las intervinientes. Consultado en diciembre de 2005

4.4 Mercado relevante

Con el fin de establecer si la operación de integración proyectada tiende o no a producir una indebida restricción de la libre competencia, es preciso delimitar el mercado que se verá afectado por la operación. Este mercado, que se denomina mercado relevante, comprende dos dimensiones: el mercado producto y el mercado geográfico.

4.4.1 Mercado producto

Atendiendo los criterios señalados para la delimitación del mercado de producto en operaciones de integración, el punto de partida equivale a incluir aquellos bienes o servicios en los cuales las intervinientes se encuentran compitiendo y sobre los cuales tiene efectos la operación proyectada, y a partir de allí, ampliar el rango de productos hasta incluir todos aquellos bienes o servicios que podrían ser considerados como sustitutos por parte del consumidor.

Por tanto, para la delimitación del mercado producto es necesario tener en cuenta que el elemento clave corresponde al grado de sustituibilidad que presenten los bienes. Bajo esta perspectiva, el mercado de producto incluye todos aquellos bienes y/o servicios considerados intercambiables o sustituibles por el consumidor, en función de sus

características, precios y su supuesto uso⁵. En otras palabras, se considera que un bien puede ser incluido dentro del mercado de producto objeto de la integración, si es visto por el consumidor como sustituto del producto afectado por la operación, teniendo en cuenta los tres elementos anotados.

Para el caso que nos ocupa, el punto de partida corresponde al producto denominado concreto premezclado, dentro del cual se tiene en cuenta la gama variada de resistencias, fluidez y asentamientos que fabrican las intervinientes, dentro de los cuales se pueden señalar los siguientes⁶:

- Convencional;
- Acelerado (a 1, 3, 7 ó 14 días);
- Arquitectónico;
- Autocompactante;
- Bombeable;
- Contech;
- De baja permeabilidad;
- De contracción controlada;
- Fluido;
- Grouting;
- Impermeable;
- Lanzado;
- Lanzado por vía húmeda;
- Outnord;
- Para pavimentos corrientes;
- Para pavimentos de alto desempeño;
- Plástico;
- Por relación agua/cemento;
- Relleno fluido;
- Resistente al congelamiento;
- Retardado;
- Suelo cemento;
- Tremie.

En general, el concreto premezclado se produce incorporando cemento con piedra o grava, arena, agua y aditivos, en instalaciones de producción específicas y se procede a transportarlo en vehículos especiales al lugar en el que vaya a utilizarse, lo cual se denomina 'servicio de colocación de bomba de concreto'. El concreto premezclado, cuando está en estado fresco, es una mezcla semilíquida que puede adquirir prácticamente cualquier forma, dependiendo del molde o formaleta que se utilice y del refuerzo de acero que se emplee; posteriormente, a medida que las partículas del cemento reaccionan químicamente con el agua, el concreto se endurece, se torna rígido y comienza a adquirir el aspecto, comportamiento y propiedades de un cuerpo sólido, hasta convertirse finalmente en un material durable y mecánicamente resistente que se denomina concreto endurecido⁷.

⁵ Comisión de las Comunidades Europeas; comunicación relativa a la definición del mercado de referencia, 97/C 372/03.

⁶ Fuente: documento de radicación 05082512-37.

⁷ Respuesta a requerimiento, documento de radicación 05082512-37 y página web de ARGOS http://www.cementoargos.com/productosConcretos_generalidades.html, consultado en diciembre de 2005.

Los consumidores de concreto premezclado pueden clasificarse en los siguientes grupos⁸:

- Ingenieros contratistas: Persona natural que consume concreto para proyectos de obras civiles.
- Entidades públicas y privadas: Son las entidades que consumen concreto para la construcción de sus obras.
- Empresas constructoras: Son las empresas que producen concreto para la realización de proyectos de obras civiles.
- Constructor de vivienda privada: Persona natural que emplea concreto para la construcción de su vivienda (autoconstrucción).

Por sus propiedades particulares, el concreto premezclado es utilizado para construir estructuras (columnas, vigas, losas, muros estructurales, fundaciones) y los llenos. La resistencia y duración del concreto premezclado dependen de la calidad y limpieza de los materiales usados en su fabricación, de la proporción o relación de los materiales en la mezcla, de la forma de mezclado y del tiempo transcurrido desde cuando se mezclaron.

Ahora bien, las intervinientes arguyen que “[d]esde la perspectiva de las características del producto y los usos que los consumidores le dan, el único producto sustituto perfecto [del concreto premezclado] es la mezcla producida directamente en obra⁹. Para el concreto mezclado en obra o *in situ*, el usuario mezcla el cemento empaquetado en bultos con los otros ingredientes (arena, grava o piedra y agua).

Al respecto, este Despacho encuentra, contrario a lo manifestado por las intervinientes, que existen diferencias importantes entre el concreto mezclado en obra respecto del concreto premezclado, lo cual conlleva a que no puedan considerarse como parte del mismo mercado producto.

Por una parte, el concreto mezclado en obra es una actividad intensiva en mano de obra y el concreto que se obtiene no presenta una calidad homogénea; prácticamente en todos los casos, el concreto *in situ* no puede ni siquiera compararse con un concreto certificado en términos de calidad¹⁰. En efecto, son las mismas intervinientes quienes señalan que “[l]a diferencia entre uno y otro [concreto premezclado y mezcla en obra] radica en el certificado de calidad que puede proveer el productor de concreto premezclado, dadas las condiciones que tiene en su planta que permiten tener un proceso más controlado¹¹.

Por tanto, la mezcla *in situ* sólo se utiliza cuando la calidad no es un factor importante y, adicionalmente, cuando los volúmenes exigidos son relativamente bajos, situación que posiblemente se presenta cuando el consumidor es un constructor de vivienda privada, pero no para los otros tipos de consumidores.

⁸ Documento de radicación 05082512-0, folio 13.

⁹ Documento de radicación 05082512-0, folio 12.

¹⁰ Ver: “Mezcla en obra : Asegura menos costo?” Elaborado por: Asociación Colombiana de Productores de Concreto - ASOCRETO. En: Noticreto -- Bogota, 1990. -- No.17 (Sep, 1990); p.12-21.

¹¹ Documento de radicación 05082512-0, folio 12.

Por otra parte, existen diferencias importantes en el precio entre el concreto mezclado en obra y el premezclado. De acuerdo con información remitida por las partes, *"el concreto premezclado tiene un mayor precio que oscila entre un 20% y 30%¹²"*, no obstante, a partir de la información disponible en el sector, se evidencia que la mezcla en obra termina siendo más costosa para los clientes. Lo anterior, por cuanto en el concreto mezclado en obra no hay garantía de calidad, existe sobrecosto por transporte y descargue del cemento en obra, se requiere contratar personal para dirigir y vigilar la hechura de la mezcla, administrar y fiscalizar las compras, suministros e inventarios de insumos, además de tener en cuenta reservas para sobrecostos e imprevistos, así como mayor disponibilidad de tiempo para la ejecución de la obra¹³.

Cabe señalar que las intervinientes indican que *"el concreto producido en obra puede ser utilizado de manera similar al producido en planta, mientras que cumpla con todos los requerimientos del producto"¹⁴*. Sin embargo, las partes interesadas no sustentan con cifras y otros elementos de prueba tales argumentos, de tal forma que se pueda inferir que tal situación de sustituibilidad entre uno y otro producto sucede para todos los consumidores, es decir, que para ellos es indiferente utilizar en sus obras cualquier tipo de concreto. Adicionalmente, las intervinientes tratan de otorgar una participación estimada del concreto mezclado en obra de 74%, para lo cual no allegan la metodología utilizada, explicación de la misma y las fuentes empleadas para llegar a tal conclusión.

De esta manera, la diferencia en características y precios lleva a concluir a esta Entidad que no es probable que el concreto mezclado en obra pueda ser parte del mismo mercado producto del concreto premezclado. En suma, el mercado producto objeto de análisis se limita al mercado de concreto premezclado.

4.4.2 Mercado geográfico

De acuerdo con información remitida por las partes, el concreto premezclado es un *"bien perecedero, con un tiempo máximo de utilización de tres (3) horas, lo cual limita los desplazamientos para su transporte y colocación. En consecuencia, se considera como limitación la naturaleza misma del concreto, ya que en un transcurso de tiempo muy corto pierde sus propiedades de manejo en la medida que transcurre el tiempo, lo cual impide que se someta a largos períodos de transporte"¹⁵*.

Atendiendo lo señalado en el párrafo precedente y considerando el radio de acción (en kilómetros -km-) y las ciudades y municipios de cobertura de las plantas de concreto de las partes interesadas y de sus competidores, el mercado geográfico de la presente operación estaría conformado por las ciudades de Pereira, Armenia, Manizales y municipios vecinos de tales ciudades (Eje Cafetero).

¹² Documento de radicación 05082512-0, folio 12

¹³ Ver: *"Mezcla en obra: Asegura menos costo?"* Elaborado por: Asociación Colombiana de Productores de Concreto - ASOCRETO. En: Noticreto -- Bogota, 1990. -- No.17 (Sep, 1990); p.12-21; *"Análisis Situacional Sectorial y de Competencia de la Industria del Concreto Premezclado en Bogotá"* / Hernández Arenas, Germán. Bogotá. 1996 **No. Clasificación A 000034** (Ponencia Premiada en la Categoría de Investigación Profesional en Estructuras en la Reunión del Concreto RC de 1996)

¹⁴ Documento de radicación 05082512-37, folio 33.

¹⁵ Documento de radicación 05082512-0, folio 18.

4.5 Cuotas de participación

La siguiente tabla contiene las participaciones de las intervinientes y sus competidores en el mercado de concreto premezclado en el Eje Cafetero:

Tabla No. 6. Cuota de participación en el mercado relevante (%)

Empresa
HOLCIM ARMENIA
HOLCIM PEREIRA
HOLCIM
OCCIDENTE ARMENIA (ARGOS)
OCCIDENTE PEREIRA (ARGOS)
OCCIDENTE (ARGOS)
ARGOS.+ HOLCIM
UNO A
CEMEX*
TOTAL

* Para los años 2001 y 2002 se incluye a CEMEX Armenia; para el año 2003, CEMEX decide cerrar la planta de Armenia y continua operando solamente con la planta de Pereira.

Cálculos SIC a partir de información remitida: HOLCIM Y OCCIDENTE: 05082512-2, 05082512-0, folio 28 y 05082512-37; CEMEX 05082512-34; ANDINO: 05082512-35

En caso de perfeccionarse la operación proyectada, ARGOS alcanzaría una cuota de mercado de %, mientras que su inmediato competidor (CEMEX) alcanzaría apenas una cuota de %. Por su parte, Concretos Uno A, perteneciente a Cementos Andino, empezó a operar en enero de 2005 en el mercado relevante y no sobrepasa actualmente una cuota de participación de %.

Los porcentajes de participación antes señalados permiten concluir que en el mercado relevante definido, la operación proyectada conllevaría a una elevada cuota de mercado de ARGOS. Acorde con lo anterior, se requiere analizar elementos adicionales tales como efectos de la operación y barreras a la entrada que permitan dilucidar si la operación tendría la potencialidad de afectar sustancialmente la estructura de mercado y restringir en forma indebida la competencia.

4.6 Efectos de la operación

4.6.1 Variación considerable en la concentración del mercado

Las entidades de competencia emplean los índices de concentración como una de las herramientas, mas no la única, para inferir los cambios de la estructura en el mercado como resultado de una operación de integración jurídico económica. Para el caso bajo estudio, los resultados de los índices de concentración y sus variaciones, en un escenario previo y posterior a la operación en el mercado relevante definido, se resumen en la siguiente tabla:

Tabla No. 7. Índices de concentración mercados relevantes definidos

De acuerdo con los resultados obtenidos, se percibe una importante modificación de los índices de concentración en el mercado relevante definido. Veamos:

- El índice Herfindahl-Hirschman (IHH)¹⁶ revela un nivel de concentración alto en el mercado relevante, tanto en un escenario previo como posterior a la operación¹⁷. Se puede observar que el valor del índice HHI pasaría de 4.101 unidades a 6.763 unidades. La variación del índice (2.662 unidades) es 50 veces superior a la variación considerada problemática en mercados altamente concentrados¹⁸.
- Líder: Este indicador muestra la cuota de participación de la mayor empresa en el mercado analizado. En el caso bajo estudio, se encuentra que la cuota de la empresa líder en un escenario previo de la operación asciende a % y, como resultado de la operación, la empresa líder ostentaría el % de participación en el mercado analizado. En tal caso, se observa que ARGOS se constituiría en el líder del mercado como resultado de la operación proyectada.
- *Concentration Rate Two – CR2*: Este índice, calculado a partir de la sumatoria de las participaciones de las dos primeras empresas del mercado, permite evaluar si el mercado es de naturaleza oligopólica. Los resultados obtenidos evidencian que la operación proyectada conllevaría a que las dos primeras empresas controlarían la totalidad del mercado de concreto premezclado en el Eje Cafetero. Los resultados anteriores evidencian que el mercado analizado tendería hacia uno de naturaleza duopólica.
- Índice NEE o el Número de Empresas Equivalentes: El índice NEE permite identificar el número de empresas de tamaño similar que existirían antes y después de la operación,

¹⁶ El índice de Herfindahl y Hirschman, conocido como el HHI, fue desarrollado por los economistas de esos nombres para evaluar operaciones de integración. De acuerdo con la herramienta, el poder de monopolio de una industria se determina mediante la suma de los valores al cuadrado de las participaciones en las ventas en el mercado de todas las empresas de la industria. Es decir:

$$HHI = S_1^2 + S_2^2 + S_3^2 + \dots + S_n^2$$

Donde S1 es la participación en ventas en el mercado de la empresa más grande en la industria, S2 es la participación de ventas de la siguiente empresa más grande en la industria y así sucesivamente para todas las demás empresas en la industria. Mientras mayor sea el valor del HHI, mayor será el grado de poder de monopolio de la industria. Una vez calculado el valor del índice, se pueden definir tres categorías dependiendo de la concentración. Ver: Viscusi et al (1998) "Economics of Regulation and Antitrust", MIT Press. Fourth Edition, Pag. 215

¹⁷ Un mercado será no concentrado cuando el HHI es menor que 1000; será moderadamente concentrado, cuando el indicador se encuentre entre 1000 y 1800; y, se habla de una industria altamente concentrada, cuando el HHI supere este último valor. Por lo tanto, a partir de 1.800 puntos, el mercado afectado puede considerarse como significativamente concentrado. *Ibidem*.

¹⁸ Es importante calcular la variación del índice entre la situación actual del mercado previo a la operación respecto del escenario con integración. De este modo, si el índice HHI en el escenario de integración sigue siendo inferior a 1000, sin importar la magnitud de la variación, no se revelan indicios de problemas en términos de competencia. Si el HHI antes de la integración se encuentra entre 1000 y 1800 y su variación es menor o igual a 100 puntos, como consecuencia de que se integren las empresas, la operación se considera segura, pero, si la variación es superior a 100 puntos la operación evidencia un potencial de presentar problemas sobre la competencia. Por último, cuando la variación es superior a 50 en mercados altamente concentrados, siempre habría efectos adversos a la competencia generados a raíz de la operación. Ver: Viscusi et al (1998) "Economics of Regulation and Antitrust", MIT Press. Fourth Edition, Pag. 215

teniendo en cuenta la concentración existente en cada escenario en el mercado. Los resultados muestran que en el mercado relevante, el índice NEE pasaría de 2 a 1, confirmando la existencia de una situación de carácter monopólico una vez se realice la operación proyectada, lo cual afectaría de manera importante la estructura del mercado.

- Índice de Dominancia de ARGOS: Este indicador refleja el porcentaje de la concentración del mercado que es explicado por ARGOS y se interpreta como una medida del poder de mercado relativo con que cuenta la empresa antes y después de la operación proyectada.

El resultado obtenido evidencia que ARGOS actualmente explica el 14% de la concentración en el mercado definido y pasaría a explicar el 94% de la concentración en caso de perfeccionarse la operación proyectada, lo cual demuestra que esta empresa ostentaría un gran poder en tal mercado.

De manera, pues, el análisis de los índices de concentración revela que la estructura se modificaría considerablemente en el mercado de concreto premezclado en el Eje Cafetero como consecuencia de la operación propuesta, reduciendo la competencia efectiva para ARGOS.

Finalmente, la operación de concentración proyectada supondría el fortalecimiento de ARGOS en el mercado relevante y crearía una amplia distancia entre la nueva entidad y su inmediato competidor. En efecto, la nueva entidad dispondría de una cuota de participación de veces superior respecto de su nuevo segundo competidor, CEMEX, lo cual afectaría de manera considerable la estructura del mercado bajo estudio.

4.6.2 Disminución de la competencia efectiva

La integración proyectada entre las intervinientes genera una restricción considerable de la competencia, como quiera que disminuye notoriamente el nivel de competencia efectiva en el mercado de de concreto premezclado en el Eje Cafetero.

El siguiente gráfico muestra el comportamiento del mercado relevante antes de la operación proyectada:

Gráfico No. 2. Volumen de venta de concreto premezclado en el mercado relevante antes de la operación (m³)

De llevarse a cabo dicha operación, la principal empresa por volumen de facturación y de dimensión en el mercado relevante quedaría bajo un direccionamiento común. De esta forma, ARGOS además de adquirir la posición de liderazgo del mercado, elimina la única empresa que le representa competencia efectiva, dejando al otro competidor a gran distancia, lo cual supone una reducción apreciable de la presión competitiva en el mercado.

Gráfico No. 3. Volumen de venta de concreto premezclado en el mercado relevante después de la operación (m³)

OCC: OCCIDENTE (ARGOS); HOL: HOLCIM; CEM: CEMEX; AND: ANDINO
Cálculos SIC a partir de información remitida por las intervinientes y sus competidores

Así las cosas, la operación analizada implicaría una reducción sensible de la competencia, pues estaría desapareciendo una de las empresas que puede hacer un contrapeso efectivo a ARGOS. En estas condiciones, ARGOS podría actuar de manera independiente en el mercado respecto de los demás participantes del mismo, ejerciendo una mayor influencia sobre los precios y la oferta de los productos en el mercado analizado.

4.6.3 Ausencia de capacidad de reacción por parte de los consumidores

La integración produciría una indebida restricción a la competencia porque los consumidores no tendrían la capacidad de controlar las condiciones de precio impuestas por la nueva entidad integrada.

En efecto, en la tabla a continuación, que muestra los principales clientes de HOLCIM, se puede observar que aunque el volumen de compras del principal cliente de las intervinientes representa el %, los restantes apenas representan, de manera individual, el % o menos del volumen total de ventas de ARGOS y HOLCIM durante el año 2004 en el mercado relevante.

Tabla No. 8. Participación de compras de clientes en las ventas de ARGOS y HOLCIM

Cliente No.	Compras/ventas conjuntas Intervin.
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

Así, pues, en razón a que el volumen de compra de los principales clientes de las sociedades que participan en la operación proyectada, representa un volumen pequeño de las ventas totales de ARGOS y HOLCIM, la pérdida de uno de ellos no sería sensiblemente perjudicial para la sociedad integrada. En consecuencia, el poder disuasivo de los consumidores, desde este punto de vista, es mínimo.

De otro lado, según lo señalado previamente, el concreto premezclado no posee sustitutos en el mercado analizado. En consecuencia, la posición de mercado alcanzada por ARGOS, en caso de perfeccionarse la operación proyectada, crearía una indebida restricción a la competencia, puesto que los consumidores no encontrarían bienes sustitutos en el caso en que la sociedad integrada decida ejercer su poder de mercado y fije un aumento pequeño pero permanente en el precio.

4.6.4 Capacidad instalada y ociosa en el mercado relevante

La integración objeto del presente estudio produciría una indebida restricción a la competencia ya que la capacidad de producción con que cuentan los competidores sería insuficiente para impedir que la nueva entidad imponga sus precios en el mercado. En efecto, se observaría una amplia distancia de la resultante de la operación respecto de sus competidores en términos de capacidad instalada y capacidad ociosa, lo cual le permitiría actuar de manera independiente de los otros agentes en el mercado.

Bajo este contexto, de llegarse a perfeccionar la operación de integración proyectada, la capacidad instalada en cabeza de ARGOS representaría el % de la capacidad instalada del mercado relevante. La tabla que se presenta a continuación, muestra la capacidad instalada de las sociedades que participan en el mercado relevante:

Tabla No. 9. Capacidad Instalada en el mercado relevante (%)

Empresa	%
HOLCIM ARMENIA	
HOLCIM PEREIRA	
HOLCIM	
OCCIDENTE ARMENIA	
OCCIDENTE PEREIRA	
OCCIDENTE	
OCCIDENTE + HOLCIM	
UNO A	
CEMEX	
TOTAL	100%

Fuente: Cálculo SIC a partir de la respuesta de las Intervinientes, documentos radicados bajo número 05082512-0, folio 28 y 05082512-37; respuesta competidores, documentos No. 05082512-34 y 05082512-35

Aunado a lo anterior, es importante tener en cuenta que la capacidad ociosa de ARGOS, en caso de realizarse la operación de integración proyectada, representaría el % de la capacidad ociosa total del mercado relevante, lo cual puede vislumbrarse en la siguiente tabla:

Tabla No. 10. Capacidad ociosa en el mercado relevante

Empresa	% Cap. Ociosa mercado
HOLCIM ARMENIA	
HOLCIM PEREIRA	
HOLCIM	
OCCIDENTE ARMENIA	
OCCIDENTE PEREIRA	
OCCIDENTE	
OCCIDENTE + HOLCIM	

UNO A	
CEMEX	
TOTAL	100%

RTA Intervinientes: 05082512-0, folio 28 y 05082512-37
Rta CEMEX 05082512-34 RTA ANDINO: 05082512-35

Con fundamento en lo anterior, esta Superintendencia observa que a pesar del hecho de la presencia de CEMEX en el mercado relevante, la probabilidad de que esta empresa pueda contrarrestar posibles prácticas que limiten la competencia o que afecten los precios y la oferta en el mercado que pueda adelantar la entidad resultante de la operación es muy limitada, dado que no dispone de una participación de mercado, capacidad instalada y capacidad ociosa lo suficientemente importante para que pueda efectuar un contrapeso y competir efectivamente con el nuevo líder del mercado.

4.6.5 Reducida probabilidad de entrada de nuevos competidores

En el mercado relevante analizado existe una baja probabilidad de entrada de nuevos competidores debido a la presencia de varios factores tales como: exceso de capacidad ociosa existente en el mercado, inversión inicial y costos hundidos.

Como se evidenció en el numeral anterior, las intervinientes, así como sus principales competidores, presentan una alta capacidad ociosa, por lo que el crecimiento del sector de la construcción llevaría a una intensificación del uso de la capacidad instalada, antes que a una ampliación de la misma, constituyéndose ello en una barrera a la entrada para nuevos competidores en el mercado relevante.

En efecto, incrementos superiores a % de la demanda actual en el mercado relevante podría ser cubierto fácilmente con un aumento de la utilización de la capacidad instalada de la resultante de la operación, en razón a que su capacidad ociosa es suficiente para abastecer dicha demanda¹⁹. Por lo tanto, un cambio en la demanda por este tipo de productos no requeriría de la entrada de un competidor, sino por el contrario, las empresas existentes, con su capacidad actual de producción y sin inversiones adicionales, estarían en la posibilidad de satisfacer fácilmente dichas variaciones.

Por otra parte, los requerimientos de inversión para que una nueva empresa pueda entrar a competir efectivamente con las intervinientes son relativamente elevados. De acuerdo con información remitida por las partes, la inversión inicial mínima para iniciar una empresa que tenga un volumen de producción de concreto equivalente a 20.000 m³ anuales es de aproximadamente \$1.000 millones²⁰, cifra considerada elevada si se considera la capacidad de producción de esta empresa frente a la nueva entidad. En efecto, tal capacidad es baja de manera que pueda considerarse que tendría la magnitud para competir efectivamente con la compañía integrada, vía rivalidad comercial, ya que equivale a sólo un % del tamaño de la entidad resultante de la operación. Lo anterior, sin tener en cuenta rubros tales como investigación y desarrollo, distribución y comercialización de productos, promoción y publicidad.

¹⁹ De acuerdo con la información remitida por las partes y sus competidores en cuanto a capacidad utilizada y ociosa, se encuentra que las ventas totales en el 2004 ascendieron a aproximadamente m³, mientras que la capacidad ociosa de la nueva entidad ascendería a cerca de m³.

²⁰ Documento de radicación 05082512-0, folio 17.

Finalmente, los posibles nuevos competidores se enfrentarían a importantes costos hundidos, lo cual reduce aún más la probabilidad de entrada al mercado relevante. Los costos hundidos corresponden a los costos e inversiones en que debe incurrir un potencial competidor que quisiera ingresar al mercado y que no podría recuperar, en caso de desistir o fracasar en su intento de ingresar al mismo y para el caso bajo estudio se encuentra, a partir de información remitida por las intervinientes, que la *"maquinaria y el quipo utilizado en la elaboración de concreto no es considerada de fácil liquidación"*²¹.

Así, pues, este Despacho considera que la presencia de elevada capacidad ociosa, considerables montos de inversión inicial y altos costos hundidos en el mercado relevante, son importantes barreras a la entrada que hacen más riesgosa e improbable el ingreso de una nueva compañía en el mercado relevante con la capacidad y tamaño suficiente para poder competir efectivamente con la entidad resultante de la operación proyectada.

4.7 Consideraciones adicionales

En el presente estudio se comprobó que en los últimos cinco (5) años solamente ha ingresado al mercado nacional del concreto, la empresa Cementos Andino con su marca Concretos Uno A y que dicha empresa tiene presencia en el mercado del Eje Cafetero, a través de la sociedad Industrias La Macarena²². No obstante lo anterior, encuentra esta Superintendencia, según información eventual con fecha del 4 de noviembre de 2005 en la página Web de la compañía Argos²³ y el aviso de integración presentado a esta Entidad el pasado 21 de diciembre de 2005, bajo número 05128174, la posible adquisición de los activos de Cementos Andino por parte de ARGOS, lo cual reafirma la existencia de una baja probabilidad de entrada de nuevos competidores en el mismo.

Así las cosas, bajo el supuesto de que la operación de integración presentada entre ARGOS y Cementos Andino llegará a perfeccionarse, se tendría que Concretos Uno A no podría considerarse como competidor efectivo de ARGOS, lo cual reduciría aún más el posible ambiente de competencia que pudiese existir en el mercado relevante.

4.8 Conclusiones sobre la operación proyectada

Del análisis efectuado por este Despacho, se establece que en caso de perfeccionarse la operación proyectada, ARGOS lograría una cuota sustancial en el mercado de concreto premezclado en el Eje Cafetero. Este hecho, aunado a la distancia respecto de sus competidores tanto en cuotas de mercado como en capacidad instalada y ociosa, así como las barreras de entrada existentes, permite concluir que el ente resultante de la integración estaría en capacidad de determinar las condiciones del mercado de manera independiente de sus competidores y clientes, lo que conllevaría a una restricción indebida de la libre competencia.

²¹ Documento de radicación 05082512-37, folio 34 y ss.

²² Documento de radicación 05082512-37, folio 36.

²³ De la consulta de la página Web: www.cementoargos.com/novedades_InfoEventual12.html, se encuentra la siguiente información: "[e]n el día de hoy [4 de noviembre de 2005] Cementos del Caribe S.A., subordinada de Compañía de Cemento Argos S.A. junto con otras de sus compañías asociadas han llegado a un acuerdo con los propietarios de Cementos Andino S.A. y Concrecem S.A. para adquirir por USD\$192 millones los activos operativos y los pasivos financieros dedicados a la actividad cementera y concretera, una vez se haya adelantado el respectivo "due diligence" sobre tales activos y empresas".

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Objetar la operación de integración informada por las empresas CONCRETOS DE OCCIDENTE S.A. y HOLCIM (COLOMBIA) S.A., mediante escrito radicado bajo número 05082512 del 19 de agosto de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al doctor ALFONSO MIRANDA LONDOÑO, en su calidad de apoderado de las sociedades CONCRETOS DE OCCIDENTE S.A. y HOLCIM (COLOMBIA) S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma e informándole que contra el presente acto procede recurso de reposición, el cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **27 DIC. 2005**

El Superintendente de Industria y Comercio,

(ORIGINAL
FIRMADO) *Jairo Rubio Escobar*
JAIRO RUBIO ESCOBAR

Notificación:

ALFONSO MIRANDA LONDOÑO

CC. 19.489.933 de Bogotá

Apoderado

CONCRETOS DE OCCIDENTE S.A.

NIT. 817.000.833 - 2

HOLCIM (COLOMBIA) S.A.,

NIT. 860.009.808 - 5

Calle 72 No. 6 -30, piso 12

Fax: 3 10 47 15

Ciudad